



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 835-2016-ANA-AAA.TTT

Puno, 11 OCT 2016

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con C.U.T. N° 108789-2016, presentado por la señora Julia Salas Roque de Canaza, identificada con D.N.I. N° 02149628, Presidenta de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Tiracoma, ubicado en el distrito de Cabana, provincia de San Román, región Puno, sobre acogimiento al otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, contenida en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, precisa que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros;

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, refiere sobre las licencias de uso de agua en bloque se otorgan a una organización de usuarios, para el uso del agua por una pluralidad de beneficiarios, integrantes de la organización, que comparten una fuente y una infraestructura hidráulica común; y, el artículo 78° de la citada norma, precisa que la organización de usuarios titular de la licencia de uso de agua en bloque entrega certificados nominativos, los que se inscriben sin costo alguno en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, Metodología para la Formalización del Uso del Agua Poblacional y Agrario, ha regulado en el acápite 6.2 y 6.3 del numeral 6, las condiciones y requisitos para la formalización, siendo las condiciones: a) Que el uso del recurso hídrico sea público, pacífico y continuo, durante 05 años antes de la entrada en vigencia del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con la R.J. Nro. 579-2010-ANA, b) los beneficiados se encuentren reconocidos por la autoridad correspondiente, para el caso del uso poblacional por la municipalidad respectiva y en el caso del uso agrario, la organización de usuarios deberá estar reconocida por la Administración Local de Agua. c) que el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hídrico; y, los requisitos para la formalización del uso agrario: **a.** Resolución de reconocimiento de la organización de usuarios. En el caso que el solicitante sea comunidad campesina o comunidad nativa, sólo requerirá reconocimiento como tal y acreditar a su actual representante; **b.** Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua. Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad. El listado deberá contener la información siguiente: nombres y apellidos, número de DNI, nombre del predio, Unidad Catastral; si excepcionalmente no lo posee se usará la denominación ubicación de riego o coordenadas del predio, superficie bajo riego (ha) y firma o huella digital. En caso de uso de agua subterránea, adicionalmente se deberá acreditar la titularidad del predio donde se encuentre el pozo y **c.** Memoria Descriptiva de la obra ejecutada debidamente suscrita por un ingeniero agrícola, agrónomo o civil, colegiado y habilitado. Esta deberá contener la justificación de la demanda y un plano con la ubicación de los predios donde se usa el agua, así como de una descripción de la infraestructura hidráulica existente, según Formato Anexo N° 03-B;

Que, en este contexto, el administrado mediante solicitud de fecha 21.07.2016, ha solicitado Formalización de Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, adjuntando los requisitos establecidos Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA "Metodología de Formalización de Uso de Agua



Poblacional y Agrario", así, a folios 02, la Declaración Jurada sobre el Uso del Recurso Hídrico, a folios 03 copia de Documento Nacional de Identidad de la recurrente, a folios 04 copia del inicio de trámite sobre aprobación de la adecuación de organización a la Ley N° 30157, a folios 05 a 23, copia del Acta de Aprobación de Adecuación de Estatuto de fecha 03.11.2015, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Tiracoma, así como la designación de sus Consejo Directivo; complementados con los documentos obrantes a folios 180 a 198, mediante el cual, el administrado mediante Carta N° 007-2016-C.U.TIRACOMA-JSR/P, de 26.08.2016, acompaña la Memoria Descriptiva reformulada y sus correspondientes anexos, en mérito de las observaciones que fueran puestas en conocimiento del administrado mediante Notificación N° 126-2016-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA en fecha 10.08.2016; a folios 200 y 201, obra el Acta de Verificación Técnica de Campo de fecha 26.08.2016, mediante el cual se ha verificado la ubicación de la fuente de agua, Río Cabanillas, con sus respectivas coordenadas UTM, aforo de caudal, infraestructura existente y demás características, no conteniendo observaciones de carácter técnico; y, en razón de obrar en el expediente administrativo, copias simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, revisado el expediente administrativo por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta Autoridad Administrativa, ha emitido el Informe Técnico N° 493-2016-ANA-AAA.SDARH.TIT, del 03.10.2016, obrante a folios 211 y 212, **concluyendo:** a) El expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos conforme a la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", peticionada por la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Tiracoma, para el Bloque de Riego Tiracoma Cabana 2, ubicado en la jurisdicción del distrito de Cabana, provincia de San Román y departamento de Puno; b) Estando conforme el Informe Técnico N° 228-2016-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA/AT, de acuerdo a los términos de referencia del formato para la formalización de uso de agua superficial, para uso productivo con fines agrarios, por tanto de acuerdo al balance hídrico realizado a la fuente natural de agua superficial solicitada, por la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Tiracoma, para el Bloque de Riego Tiracoma Cabana 2, ubicado en la jurisdicción del distrito de Cabana, provincia de San Román y departamento de Puno. Asimismo, se aprecia que no supera la cantidad de agua reservada para la Irrigación Vilque Mañazo, mediante la Resolución Jefatural N° 161-2014-ANA, de fecha 12 de mayo de 2014 y prorrogado con Resolución Jefatural N° 247-2016-ANA, de fecha 23 de setiembre de 2016, por lo que se opina, que técnicamente es procedente otorgar la licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines agrarios, conforme a la recomendación del Informe Técnico N° 228-2016-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA/ATT. Asimismo **recomienda:** a) Aprobar la delimitación del Bloque de Riego Tiracoma Cabana 2 de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Tiracoma. El Bloque de Riego Tiracoma Cabana 2 tiene un área bajo riego de hasta 299.83 has; b) Otorgar, la licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines agrarios, con aguas provenientes del río "Cabanillas", a favor del Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Tiracoma, para el Bloque de Riego Tiracoma Cabana 2, para aprovechar un volumen disponible de hasta 836,857 m³/año, para un área bajo riego de hasta 299.83 has.; c) Precisar, que el titular de la licencia queda obligado al pago de la retribución económica por el uso de agua. El incumplimiento al pago por el lapso de dos (02) años consecutivos y el cambio de uso, trae consigo la extinción de la licencia; d) Disponer que el titular de la presente licencia implemente una estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua en un plazo de tres (03) meses desde la notificación de la Resolución Directoral y reporte mensualmente el uso del agua a la Administración Local de Agua Juliaca, por encontrarse en su ámbito correspondiente; e) Dar a conocer al administrado que el uso de las aguas disponibles, está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento;

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 895-2016-ANA-AAA.UAJ.TIT, con el visto bueno de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA; ésta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la delimitación del **Bloque de Riego Tiracoma Cabana 2** de la **Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Tiracoma**, el cual tiene un área bajo riego de hasta **299.83 has**, ubicado políticamente en el Distrito de Cabana, Provincia de San Román y Región Puno, según los vértices contenidos en el Informe Técnico N° 493-2016-ANA-AAA.SDARH.TIT y que forma parte integrante del expediente administrativo;



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa del
Agua XIV Titicaca

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Cuenca	Unidad Hidrográfica	Bloque de Riego	N° de Usuarios	N° de Predios	Área Total (has)	Vértices del Bloque de Riego		Centroide del Bloque de Riego	
						Coordenadas UTM (WGS 84) Zona 19 Sur		Este (m)	Norte (m)
						Este (m)	Norte (m)		
						356957	8263025		
						356945	8263095		
						356931	8263178		
						356904	8263329		
						356887	8263325		
						356842	8263520		
						356818	8263618		
						356763	8263604		
						356747	8263665		
						356721	8263765		
						356683	8263898		
						356656	8263985		
						356655	8263989		
						356633	8263984		
						356595	8263976		
						356576	8264019		
						356561	8264053		
						356549	8264081		
						356532	8264120		
						356513	8264162		
						356502	8264187		
						356500	8264190		
						356500	8264192		
						356809	8264485		
						356888	8264505		
						356850	8264582		
						356901	8264614		
						356955	8264510		
						357126	8264562		
						357116	8264588		
						357318	8264676		
						357347	8264717		
						357304	8264803		
						357330	8264940		
						357446	8264713		
						357526	8264691		
						357619	8264713		
						357673	8264701		
						357685	8264672		
						357799	8264719		
						357773	8264774		
						357830	8264834		
						357956	8264948		
						358299	8265074		
						358398	8265161		
						358375	8265209		
						358466	8265278		
						358707	8265215		
						358791	8265276		
						358757	8265325		
						358771	8265509		
						358731	8265600		
						358298	8265688		
						358438	8265808		
						358445	8266043		
						358502	8266185		
						358499	8266242		
						358531	8266293		
						358924	8266192		
						358928	8266158		
						359123	8266194		
						359142	8266088		
						359589	8266198		
						359622	8265925		
						359726	8265428		
						359290	8265315		
						359309	8265205		
						359202	8265177		
						359160	8265358		
						358973	8265333		
						358982	8265235		
						358888	8265251		
						358857	8265014		
						358714	8264777		





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa del
Agua XIV Titicaca

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

						358177	8264510		
						358230	8264387		
						358251	8264390		
						358378	8263890		
						358014	8263801		
						358056	8263604		
						357763	8263532		
						357785	8263441		
						357496	8263369		
						357521	8263270		
						357540	8263172		
						357543	8263161		

ARTICULO 2°.- Otorgar Licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines agrarios, en el marco de formalización de uso de agua superficial conforme a la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, con aguas provenientes del río "Cabanillas" y localizado en coordenadas UTM (WGS-84), a favor del **Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Tiracoma, para el Bloque de Riego Tiracoma Cabana 2**, para aprovechar un volumen disponible de hasta **836,857 m³/año**, para un área bajo riego de hasta **299.83 has.**, punto de captación de la fuente de agua ubicado políticamente en el distrito de Cabanillas, provincia de San Román y región Puno, según el detalle contenido en el Informe Técnico N° 493-2016-ANA-AAA.SDARH.TIT.

Fuente de Agua			Lugar Donde se Usará el Agua Otorgada			Ubicación de la Captación					
Tipo	Nombre	Captación	Predio	Código Catastral	Área Bajo Riego (ha)	Hidrográfica		Ubicación Geográfica			
						Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
										Este (m)	Norte (m)
Rio	Cabanillas	Bocatoma Cabana-Mañazo	-	-	299.83	Coata	UH.0176	WGS 84	19 Sur	341956	8267901

Fuente de Agua		Und.	Área, Caudal y Volumen Mensual Requerido												Volumen Anual (m³)
Tipo	Nombre		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Rio	Cabanillas	has	299.83	297.94	278.89	210.26	100.30	8.14	8.14	8.14	10.03	88.42	207.67	299.83	
		l/s	26.37	14.74	19.18	53.48	28.27	4.29	4.41	4.85	6.26	24.16	65.56	66.47	
		m³	70,637	35,664	51,379	138,615	75,728	11,120	11,813	12,995	16,238	64,703	169,934	178,031	836,857

ARTICULO 3°.- Precisar que el titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque conforme al expediente administrativo, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Juliaca, en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales contados desde la notificación de la presente Resolución, para su aprobación.

ARTICULO 4°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la Licencia otorgada por este mismo acto administrativo, remitiendo para tal efecto copia de la presente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 5°.- Precisar que el titular de la licencia de uso de agua, queda obligado al pago de la retribución económica por el uso del agua y sujeto a las demás obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, así como a la extinción de derechos de uso de agua, previsto en el capítulo VIII, artículo 102° y siguientes del Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO 6°.- Disponer que en el plazo de 90 días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, el titular del derecho instale el sistema de medición de caudales en la fuente de agua, vencido este plazo la Administración Local de Agua Juliaca, efectuara las acciones de supervisión y de ser el caso iniciara el correspondiente procedimiento administrativo sancionador para la extinción del derecho de uso de agua. Asimismo el titular deberá reportar mensualmente los volúmenes de agua utilizados a la Administración Local de Agua Juliaca por encontrarse en su ámbito de competencia.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XIV Titicaca

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ARTICULO 7º.- Precisar que el uso de las aguas está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento.

ARTICULO 8º.- Remítase copia de la presente Resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos; a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA) de esta Autoridad, otra a la Administración Local de Agua Juliaca, y, encargar a esta última la notificación de la presente al administrado y a la Junta de Usuarios Juliaca.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA
Ing. Miguel Enrique Fernández Mares
DIRECTOR AAA XIV TITICACA

Cc: Arch
MEFM/gags.